



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520220013900

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: ALBERTO MARIO BOLAÑO ENNIS

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho unas falencias que impiden su admisión, por lo cual debe:

1. Allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble con fecha de expedición no superior a un mes, en los términos dispuestos en el artículo 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca08b9b534ad97753857ea419b2494f20510c80a0c1f81b3f25b90149358ad69**

Documento generado en 09/08/2022 04:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>